



ID DOC : 7386060

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 913

SANTIAGO, 05 de Enero de 2015

VISTO:

Estos antecedentes, y

Que los extranjeros Raquel Marleny MORENO GIL nacida el 23/06/1975 en Peru, pasaporte ordinario 3297203; y Norhelia Xiomara VEGA MORENO nacida el 04/08/1996 en Peru, pasaporte ordinario 3882445, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

APLÍCASE a los extranjeros Raquel Marleny MORENO GIL de nacionalidad PERUANA y su madre Norhelia Xiomara VEGA MORENO de nacionalidad PERUANA una multa total de 0,37 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$53.701,/- cincuenta y tres mil setecientos uno pesos) por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su madre Diego Ruben Jehova VEGA MORENO de nacionalidad PERUANA.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración



ams

N° Int: 5161496  
[9501-7] 05/01/2015

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <http://validadoc.interior.gob.cl/>, código:ZDJ/r0JGo2QeagwEMGrAlw==